

Licenciatura de Ciencias Políticas y de la Administración
Historia del Pensamiento Político Moderno

Profesor Dr. D. Benito Sanz Díaz

6

La reacción anti liberal



Edmund Burke



Joseph de Maistre

1. Reacciones ante la Revolución Francesa. El proyecto contrarrevolucionario
2. Edmund Burke. *Reflexiones sobre la Revolución francesa*
3. Joseph de Maistre. Contrarrevolucionario en Francia.

Lecturas

El nacimiento de los derechos en Inglaterra. La Magna Carta Libertatum / 1215

El rechazo de los principios de la Revolución. Edmund Burke (1729-1797)

Joseph de Maistre: el despotismo del pecado original.

El Liberalismo es pecado / Félix Sardà y Salvany



Este documento ha sido reproducido con fines exclusivamente docentes, para su uso del profesor BSD y alumnos de la asignatura HPPM en la Universidad de Valencia (Tarde).

El presente documento son notas indicativas y esquemas de la asignatura. Se deben completar con la asistencia a las clases y con el estudio de la bibliografía de referencia que aparece al final de estas notas.



Antes de imprimir este e-mail, piense si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.
Abans d'imprimir aquest e-mail, pensi si és necessari fer-ho. El medi ambient és cosa de tots.
Think twice before printing this e-mail. Environmental protection is in our hands.

La reacció antiliberal

- 1.- Reacciones ante la Revolución Francesa. El proyecto contrarrevolucionario
- 2.- Edmund Burke. *Reflexiones sobre la Revolución francesa*. El rechazo de los principios de la Revolución.
- 3.- Joseph de Maistre. Contrarrevolucionario en Francia.

1.- Reacciones ante la Revolución Francesa. El proyecto contrarrevolucionario

*Nunca nos quitarán,
nuestras flores de lis,
¡Dios, Patria y Rey,
hasta vencer o morir!*

¿Cómo fue recibida en Europa la Revolución Francesa? El siglo XVII ya conocía una revolución contra el absolutismo monárquico en Inglaterra tras una larga guerra civil, que había instaurado el primer régimen parlamentario y democrático.

Europa recibió la Revolución Francesa con muestras de apoyo y admiración o de rechazo más absoluto. Vamos a referirnos a aquellas opiniones que vieron la revolución como un hecho negativo y contrario al progreso de la humanidad.

El proyecto contrarrevolucionario

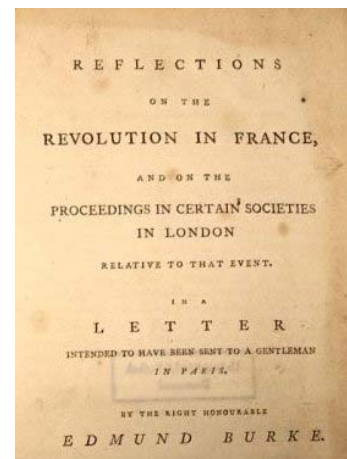
De Maistre y De Bonald serían los contrarrevolucionarios franceses que rechazaron la Revolución Francesa y defendieron el Antiguo Régimen, propugnando volver al sistema anterior.

Edmund Burke sería otro de los críticos de la Revolución Francesa, pero desde la perspectiva Inglesa.

“Nuestra Constitución es una Constitución prescriptiva; es una Constitución cuya única autoridad reside en que ha existido desde tiempos inmemoriales. La prescripción es el más sólido de todos los títulos, no sólo para la propiedad, sino también para el Gobierno, lo que equivale a asegurar esa propiedad.”

Burke

Burke no dista mucho de considerar la Revolución francesa como un castigo de Dios por los pecados de los hombres. En sus últimas cartas admite que la victoria de esa Revolución haya podido ser decretada por la Providencia y que el Estado nacido de ella pudiera existir "como un daño sobre la tierra para varios centenares de años". En su pesimismo llega a pensar que los hombres no serán ni lo bastante virtuosos ni lo suficientemente resueltos como para oponer una barrera a una corriente tan poderosa. [J. Touchard. 375]



2.- Edmund Burke. *Reflexiones sobre la Revolución francesa*

Edmund Burke (1729-1797), escritor y político, padre del liberal-conservadurismo británico.

En 1765 Rockingham, primer lord del Tesoro lo nombro secretario privado. Burke fue elegido parlamentario en 1766. Fue crítico con la política colonial británica en América y en la India, y al mismo tiempo –como irlandés de nacimiento- defendería la necesidad de mejorar la situación en Irlanda. Por eso,

como parlamentario se ocupó de las cuestiones coloniales americanas, siendo partidario de la independencia de lo que después serían los EE.UU.

Burke era el más moderado de los liberales. En 1790 publicó *Reflexiones sobre la Revolución francesa*, siendo contrario a la misma. Los defensores de la revolución se opusieron a su obra.

“Burke trataba, desde luego, de conservar los privilegios políticos de un partido que estaba ya perdiendo el control del gobierno inglés, pero sus ideas tenían una aplicación de mucho mayor alcance que la defensa de la oligarquía whig. La reacción que él encabezaba contra la Revolución francesa fue el comienzo de un desplazamiento que llevó a la filosofía social predominante en aquella del ataque a la defensa, y por consiguiente a subrayar otra vez el valor de la estabilidad y el poder de la costumbre, en que se basaba la estabilidad. No era cierto que ese nuevo conservadurismo defendiese inmoviblemente el statu quo.” (Sabine. 469).

El rechazo de los principios de la Revolución.

Edmund Burke: *Reflexiones sobre la Revolución francesa* (1790).

La tiranía de una multitud es una tiranía multiplicada. **Burke**

La obra fue un éxito: once ediciones en un año y cerca de 30.000 ejemplares vendidos durante la vida de su autor. Pronto se tradujo al francés y al alemán, convirtiéndose en una obra de referencia para los interesados en la Revolución Francesa.

Burke escribió su obra para refutar un discurso del reverendo Richard Price (1723-1791), que celebraba el centenario de la llegada a Inglaterra de Guillermo de Orange, tras el triunfo de la revolución pacífica de 1688.

El debate inglés era si la “*revolución en Francia podía legitimarse por la revolución que se había desarrollado antes en Inglaterra y si la Revolución Inglesa del siglo XVII debía ser interpretada como precursora de la francesa de 1789.*” (Abellán).

El debate inglés sobre la revolución en Francia entre Richard Price y Burke se hacía en clave de la propia Revolución inglesa de 1688.

“En Inglaterra se habían desarrollado dos maneras fundamentales de interpretar la Revolución de 1688, revolución que había liquidado los intentos de establecer una monarquía absoluta en las islas y había llevado al trono de Inglaterra a Guillermo de Orange. Una de las interpretaciones creía que lo sucedido en 1688 no había supuesto una ruptura de la tradición histórica inglesa y afirmaba expresamente que esta tradición había continuado su existencia secular. La otra interpretación, por el contrario, entendía que los principios de la revolución de 1688 sí habían introducido una quiebra en la tradición y añadía que aquellos principios eran los mismos que defendían ahora los franceses.

Estos principios de la revolución se resumían, según Richard Price, en la reivindicación y realización de los siguientes derechos: el derecho a la libertad de conciencia en asuntos religiosos; el derecho a resistir al poder cuando éste comete abusos, y el derecho a elegir a los propios gobernantes, a destituirlos cuando no hacen bien las cosas y a formar un gobierno para nosotros. La primera interpretación generó una corriente de antipatía y hostilidad ante los acontecimientos revolucionarios de Francia, mientras que de la segunda se desprendía un movimiento de simpatía hacia la Revolución Francesa.” (Abellán 17-18).

¿Cuál era la posición de Burke?

La de antipatía y hostilidad a la Revolución Francesa y de simpatía y apoyo a la Revolución Inglesa de 1688.

Las principales direcciones del pensamiento de Burke pueden sintetizarse en varios puntos, según Pujals:

- a) Su visión providencialista de la Historia;
- b) La superior importancia que concede a la sociedad, como conjunto orgánico, sobre el individuo;
- c) Su idea de que la sociedad no se origina en ningún contrato, sino en una conveniencia;
- d) La autoridad y respeto que le merece la tradición religiosa;
- e) El espíritu de moderación, que considera un elemento esencial en las reformas políticas y sociales.

[El pensamiento político de Edmund Burke. Esteban Pujals, Rialp, Madrid 1989, p. 17]

Cuáles eran las causas de la Revolución Francesa para Burke?

Distintas de la Revolución Inglesa de 1688, ya que esta había mantenido la constitución antigua y mantenida al mismo Estado, y tan solo se había sustituido un rey por otro de forma democrática con apoyo del pueblo inglés. Solo se cambiaba la dinastía reinante por la de Orange, sin que ello supusiera una nueva Constitución. Bien al contrario, era la misma. Era, simplemente, el derecho de los ingleses para elegir a sus gobernantes.

Burke afirma en sus *Reflexiones sobre la Revolución francesa* que:

La revolución de 1688 conservó nuestras indiscutibles leyes y libertades antiguas y la antigua Constitución, que es nuestra única garantía de la ley y la libertad. Si deseáis conocer el espíritu de nuestra Constitución y la política que ha predominado en este gran período que se extiende hasta nuestros días, buscadla en nuestras historias, en nuestros archivos, en las actas parlamentarias, en los diarios del Parlamento, pero no en las prédicas de *Old Jerry* o en las sobremesas de la *Revolution Society*: encontraréis, sin duda otras ideas y otro lenguaje... La sola idea de constituir un nuevo Gobierno es suficiente para llenarnos de disgusto y de horror. Desearíamos, tanto en el período de la revolución como después, derivar del pasado todo cuanto poseemos como un legado de nuestros mayores. Hemos tenido cuidado de no injertar en el cuerpo y tronco de nuestra herencia ninguna rama extraña a la naturaleza del árbol primitivo... Nuestra reforma más antigua es aquella de la carta magna. Pondrá usted ver que sir Edward Coke, esa lumbrera de nuestra jurisprudencia, y los grandes hombres que le siguen, hasta Blackstone, se han esforzado en probar la genealogía de nuestras libertades. Se han esforzado en probar que la carta magna del rey Juan estaba en conexión con otra carta positiva de Henry I, y que ambas no eran sino una nueva promulgación de otras leyes aún más antiguas del reino. En cuestiones de hecho, estos autores parecen tener razón en la mayor parte de sus afirmaciones...

(Reflexiones..., pp. 88-90, citada Abellán 18).

Burke consideraba que el derecho inglés poseía un carácter consuetudinario e inmemorial, cuyo origen era “*el pacto feudal entre el rey Juan Sin Tierra y sus barones era el texto fundamental de las libertades inglesas y le dio a la Magna Charta el carácter totémico de que ha disfrutado en la historia de las libertades inglesas.*” (Abellán. 20).

“*En Burke, con una argumentación histórica, corren paralelos su rechazo de la Revolución Francesa con su ferviente defensa de la Revolución Inglesa de 1688 y de las libertades políticas inglesas, que considera una antigua herencia irrenunciable, y ante la cual los principios y la práctica de la Revolución Francesa no sólo no ofrecen nada a imitar, sino que representan más bien la destrucción de tan valioso legado*”

Burke es partidario de “*reformas graduales y progresivas, normalmente «desde arriba», les parece la más idónea y eficaz. En la fundamentación de la no necesidad de la Revolución para el progreso de la humanidad está bastante generalizada la referencia a la necesidad previa de reformar y perfeccionar al hombre, considerando inútil -o terrible- cualquier intento de reformar la situación política exterior sin una transformación moral del individuo.* (Abellán.14-15).

“*Este liberal no admite, en modo alguno, la igualdad —evidentemente contra natura— y rechaza con desprecio las pretensiones que cándeleros y peluqueros pudieran tener al Gobierno del Estado.*” Touchard. 375.

Lectura

El nacimiento de los derechos en Inglaterra

La Magna Carta Libertatum / 1215

Desde principios del siglo XIII la nobleza inglesa se rebeló contra los excesos de la monarquía. A raíz de una serie de múltiples abusos, los barones rebeldes emigraron a Francia, donde redactaron, en la abadía cisterciense de Pontigny (departamento de Yonne), la Magna Carta Libertatum, o Carta Magna de las Libertades de Inglaterra. El 12 de junio de 1215, los señores feudales ingleses impusieron a su soberano, Juan sin Tierra, este largo texto de 63 artículos, redactados en latín, considerado como el primer documento constitucional de Inglaterra y el fundamento de sus libertades.

En esta Carta se enumeran los privilegios otorgados a la Iglesia de Inglaterra, a la Ciudad de Londres, a los mercaderes y a los dignatarios feudales del régimen, así como las siguientes garantías precisas concerniendo la libertad individual de las personas: "Ningún hombre libre será detenido o encarcelado como no sea en virtud de un juicio legal de sus pares o de la ley del país."

La Carta Magna es el primer texto establecido contra la arbitrariedad de la Corona y en el que se estipulan medidas concretas de protección de las libertades individuales. Ulteriormente se reiteró y amplió, en particular el 5 de noviembre de 1297, durante el reinado de Eduardo I. W

Burke: la Constitución inglesa procede de la historia

“Observaréis que, desde la carta magna hasta el Bill of Rights, la política uniforme de nuestra Constitución ha sido proclamar y afirmar nuestras libertades como una herencia vinculante que nos ha llegado de nuestros antepasados y que debemos transmitir a nuestra posteridad, como un patrimonio que pertenece especialmente al pueblo de este reino sin referencia alguna a ningún otro derecho más general o anterior. Por este medio nuestra Constitución conserva la unidad en la diversidad tan grande de sus partes. Tenemos una corona hereditaria, una nobleza hereditaria y una Cámara de los Comunes y un pueblo que hereda privilegios, derecho de voto y libertades de una larga línea de antepasados”

Reflexiones..., pp. 92-93. Abellán 21.

Conservadurismo

Concepto clave en el pensamiento político moderno y contemporáneo. Es un concepto político y sociológico. Chateaubriand en 1817 promueve *Le Conservateur* para defender la restauración política y religiosa. Jaime Balme en España *El Conservador*.

El conservadurismo surge en la época de la Revolución Francesa y durante las revoluciones liberales como reacción social, política, intelectual y moral ante las rupturas revolucionarias. Rechaza la igualdad liberal y burguesa: los hombres son desiguales. “*Nada puede contradecir más la libertad... que el concepto de igualdad*”. Abogan por la sociedad clasista y jerárquica, la desigualdad y defienden las ventajas que de ello se derivan.

El conservadurismo frente al progresismo y el liberalismo, sea este conservador o no, permanece hasta nuestros días. ¿Conservadores o contrarrevolucionarios? El conservadurismo tiene sus características propias según época y lugar. Lo común es el impulso reactivo = reaccionario. W.

Lectura.

Historia de las ideas políticas. Jean Touchard. Madrid, Tecnos. Páginas 372-376

Texto sobre: *El rechazo de los principios de la Revolución*. Edmund Burke (1729-1797)
Reflexiones sobre la Revolución francesa (1790). Capítulo XI.

“Reflexiones sobre la Revolución

La Revolución francesa era un acontecimiento demasiado importante en sí mismo, había sido preparado por oleadas ideológicas demasiado poderosas y se acompañaba de demasiadas armonías (en la historia de los hechos sociales, económicos y políticos) como para no tener importantes repercusiones en la historia del pensamiento político...”

“Gran parlamentario whig, temperamento impetuoso y espíritu poco sistemático (al menos en la exposición de sus convicciones), Burke no escribió ningún tratado sobre teoría política. Sus pensamientos sobre política se expresan en cartas, discursos y panfletos de circunstancias. Burke se expresa mediante aforismos, efusiones líricas o polémicas y argumentos *ad hominem* que apuntan las más de las veces a un resultado práctico. Derivan de aquí aparentes contradicciones, debidas tan sólo a las diferentes situaciones que excitan su emoción. La inspiración es siempre la misma. Es, en primer lugar -en este hombre que es ante todo un contradictor-, el odio hacia los “filósofos parisienses” -en particular Rousseau-, hacia esos “audaces experimentadores de la nueva moral”. No es que no admita, muy por el contrario, la teoría del contrato social y de la soberanía del pueblo; pero nadie insistió más que él en la idea de que razón y teoría no son referencias válidas para la vida de las sociedades, de que la Historia es menos asunto de “especulaciones” (que Burke aborrece con todo su instinto de irlandés, aristócrata e insular) que de un largo depósito de tradiciones, de prudencia, de moral incorporada en los usos y en las “civilizaciones”. Violento detractor del “legalismo” -que para él se identifica con una creencia racionalista en “derechos metafísicos”, Burke niega que las Constituciones puedan “hacerse” (la misma idea se encuentra en Joseph de Maistre): no pueden más que “crecer”, gracias a la adquisición del “patrimonio razonable de los siglos”. Si bien es un apasionado admirador de la “Constitución” británica, no lo es tanto porque considere que el derecho natural esté encarnado en ella (el derecho natural es siempre la gran preocupación de Burke) como porque, a sus ojos, esa Constitución tiene el mérito de establecer y hacer valer realmente la libertad de los ingleses “como un estado particular del pueblo de este reino, sin ninguna referencia a cualquier otro derecho más general o anterior”...

“El pensamiento de Burke se inscribe en un contexto ideológico, clásico (la sabiduría ciceroniana) y tomista a la vez. Tal vez a esto se agregue, en este aristócrata liberal e individualista, una ética y una estética que postulan orden y belleza en la irregularidad natural y en el brote de lo individual. Burke reprobó frecuentemente al universalismo del “espíritu filosófico” el proceder a una “secularización de lo eterno”. Aun admitiendo que el reproche no le pueda ser devuelto, cabe de seguro hablar, respecto a él, de una naturalización de lo espiritual.

Las “reflexiones sobre la Revolución francesa”. La ocasión de este libro compacto, tan inspirado como desordenado y desprovisto de serenidad, fue un elogio de la Revolución francesa pronunciado por Price el 4 de noviembre de 1789 en la Sociedad de la Revolución.

Burke se indigna, ante todo, de que Price haya, propuesto la Revolución francesa a los británicos como modelo. ¿No son acaso éstos, gracias a la revolución de 1688 y a las tradiciones y Constitución del reino, un pueblo libre? En la libertad proclamada en Francia no ve y prevé más que una fuente indefinida de desórdenes. Ahora bien, la libertad debe ser “viril, moral y ordenada”.

“Yo hubiera suspendido mis felicitaciones a Francia por su nueva libertad hasta que me hubiera dado cuenta de cómo tal libertad se adecuaba con el Gobierno, con la fuerza pública, con la disciplina y obediencia de los ejércitos, con la percepción y buena distribución de los ingresos, con la moralidad y la religión, con la raigambre de la propiedad, con la paz y el orden, con las costumbres privadas y públicas”...

Burke enfrenta, en un cuadro violentamente contrastado, a la Revolución francesa, geometría orgullosa edificada sobre una tabla rasa, con la Constitución inglesa, cuya profunda sabiduría no reside en algunas reglas o principios, sino en una amplísima y sutil armonía de costumbres, prejuicios e instituciones concretas depositadas en el curso de los siglos; las cuales frecuentemente, sin excluirse lógicamente entre sí, se han superpuesto, armonizado y "fundido", suscitando naturalmente el diálogo alternativo de los partidos políticos, cuyo papel consiste, a la vez, en estimular y equilibrar ese organismo vivo que es la Constitución británica.

Está antítesis entre las dos Constituciones y las dos libertades constituye el telón de fondo sobre él que Burke proyecta, a propósito del comienzo de la Revolución francesa, los principales temas de una filosofía del conservadurismo..."

"Este liberal no admite, en modo alguno, la igualdad -evidentemente contra natura- y rechaza con desprecio las pretensiones que candeleros y peluqueros pudieran tener al Gobierno del Estado.

Instituciones encarnadas en personas.- Este tema, destinado a alcanzar un gran éxito en todo, el pensamiento tradicionalista, surge en Burke por su horror al legalismo. La Revolución francesa pretende hacer a la familia real simple titular físico de una función pública. "*En el nuevo orden de cosas un rey no es más que un hombre; una reina, una mujer*", protesta Burke. Su indignación no conoce límites cuando piensa en los ataques, dirigidos a la joven reina María Antonieta. Esa racionalización de la función real que hace abstracción de la persona carnal del soberano le parece, a la vez, una desacralización sacrílega y un desorden fuera de los sentimientos naturales. El amor es una ley de la naturaleza; ahora bien, aunque es natural amar a las personas, no lo es el esperar que los hombres dirijan su amor a las instituciones y a las funciones.

Las libertades, no la libertad.- Así como Burke defendió ante todo, en la causa de los colonos de América, las libertades de las comunidades inglesas contra la tentativa centralizadora y asimilacionista de Jorge III, así se alza contra los proyectos de la Asamblea nacional francesa de remediar el aparente capricho de la organización administrativa y financiera de la monarquía. Esta era el fruto de la historia y de la experiencia, la red de alvéolos en la que se equilibraban las múltiples libertades concretas. Las libertades sólo pueden ser el producto de una herencia. En cambio, la libertad proclamada como absoluta no proporciona sino miseria. El tema será repetido hasta la saciedad en Francia por la escuela de "Acción Francesa" y por la propaganda del Gobierno de Vichy.

La Revolución en la historia providencial.- Bosquejando un tema que será ampliamente desarrollado por Maistre, Burke no dista mucho de considerar la Revolución francesa como un castigo de Dios por los pecados de los hombres. En sus últimas cartas admite que la victoria de esa Revolución haya podido ser decretada por la Providencia y que el Estado nacido de ella pudiera existir "como un daño sobre la tierra para varios centenares de años". En su pesimismo llega a pensar que los hombres no serán ni lo bastante virtuosos ni lo suficientemente resueltos como para oponer una barrera á una corriente tan poderosa. La historia providencial de Burke no está guiada por una razón. Es enteramente fortuita. El azar parece un atributo de Dios.

Texto sobre: **El rechazo de los principios de la Revolución.** Edmund Burke (1729-1797) Reflexiones sobre la Revolución francesa (1790). Capitulo XI. 373-376.

3.- Joseph de Maistre. Contrarrevolucionario en Francia.

“El Creador se manifiesta de forma misteriosa, especialmente a través de los milagros, a los cuales el hombre debe responder con la oración”

Joseph de Maistre. *Veladas de San Petersburgo*, 1821.

Las acusaciones y temas contra la Revolución francesa son similares en todos los países, adaptando las críticas a la situación de su propio contexto: tradición, defensa de la Iglesia y la fe católica, de la monarquía...

Joseph de Maistre

Francmason místico, tiene un pensamiento teocrático, más inspirado “en las fuentes del **iluminismo** teosófico que en las doctrinas teocráticas medievales” (Touchard. 376).

Joseph de Maistre “se alzó contra la que consideraba “teofobia del pensamiento moderno”, que se había desprovisto de toda referencia a la Providencia divina como elemento explicativo de los fenómenos de la naturaleza y la sociedad. Puso a Dios en el centro de todas sus doctrinas, afirmando que el Creador se manifiesta de forma misteriosa, especialmente a través de los milagros, a los cuales el hombre debe responder con la oración (*Veladas de San Petersburgo*, 1821)”. W

La filosofía política de Joseph de Maistre esta impregnada de pesimismo y por un sentimiento de que la injusticia no puede ser derrotada. En su obra *Consideraciones sobre Francia* (1797), considera que la Revolución francesa es algo satánico, perverso y anticristiano, y que sus efectos son negativos y malos.

Es un enemigo implacable de las ideas avanzadas de su época, de la Ilustración, las libertadas, la democracia, la ideología liberal de la Revolución de 1789. Contrario a la soberanía popular y de la igualdad, al racionalismo. Todo ello es *signo del castigo divino del pecado*.

Defensor de toda la tradición, de la monarquía absoluta hereditaria, de la religión católica y del poder del Papa como representante de Dios y su poder infalible, del ultramontanismo

Lectura.

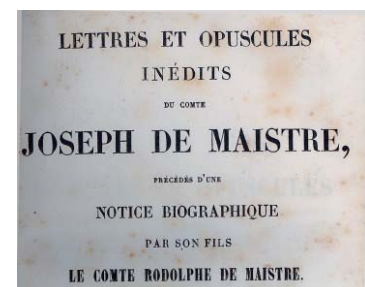
Joseph de Maistre: el despotismo del pecado original.

“El pasado como doctrina política es una clave intelectual que recorre toda la obra de Joseph de Maistre. Al igual que los tres autores de los que venimos hablando, Maistre se adentró en el túnel del tiempo para que la luz de los siglos proyectase sobre el presente la verdad de la «contrarrevolución». A la luz del pasado, no hay violencia ni terror, sólo la pacífica magnanimidad de un rey que predica con el ejemplo, es decir, que, para restaurar la monarquía, no cortará cabezas. Aquí reside, según Maistre, la diferencia sustancial entre



Joseph-Marie, conde de Maistre (1753 - 1821), teórico político y filósofo saboyano, máximo representante del pensamiento conservador opuesto a las ideas de la Ilustración y la Revolución francesa. (Retratado por Karl Vogel von Vogelstein, ca. 1810). W.

Miembro del Senado de Saboya (1774-1779), emigró a Suiza (1793) al producirse la invasión francesa. En 1799 se puso al servicio de Carlos Manuel IV de Cerdeña, y fue embajador en Rusia (1802-1817), donde entabló amistad con Alejandro I y miembros de la alta sociedad rusa. Autor de *Consideraciones sobre Francia* (1796), *Ensayo sobre el principio generador de las constituciones políticas* (1814), *Sobre el papa* (1819) y *Sobre la Iglesia galicana* (1821). W



el antiguo orden europeo y la innovación política del jacobinismo: no sólo en sus fines, sino en sus medios, no sólo en lo que predicaban revolucionarios y contrarrevolucionarios, sino en la manera en que unos y otros realizan sus proyectos.

Si la acción política contrarrevolucionaria es «lo contrario de la revolución», la doctrina política contrarrevolucionaria que inspira aquélla dilucida su identidad en un mundo aparte de la «revolución». En este mundo, la «historia, que es la política experimental, demuestra que la monarquía hereditaria es el gobierno más estable, dichoso y natural al hombre» y que «una constitución es una obra divina»⁶. El árbol tradicionalista, cuyas raíces vinculan a las generaciones con hábitos de sumisión y creencia, estaría coronado por los dos principios en que se articula el concepto maistreano de «soberanía»: el de la «legitimidad» monárquica y la «infalibilidad» papal. En el Papa, recaería la misión de que los soberanos respetasen «las leyes fundamentales del Estado», es decir, de que, en el ejercicio de su poder, no saliesen de «su círculo de legitimidad»...

Si de Maistre hubiese dependido, no habría tenido ningún problema en ser «el instrumento de la Iglesia para asegurar el acuerdo divino de la Providencia y el Poder»⁸ ya que, antes que a la gloria literaria, aspiraba a convertirse en el «restaurador de la Iglesia y el salvador de los tronos». Hizo «todo lo que pudo para evitar que sus sueños fuesen vana literatura, y buscó la forma de dar a la teocracia el molde imperialista que exigía»⁹. Sin embargo, tras la caída de Napoleón, Maistre, que llevaba más de veinte años de vida en el exilio, sufrió «la ingratitude de los reyes» pues ni el zar, ni el rey de Cer-deña (a cuyo servicio como embajador en San Petersburgo se encontraba), ni Luis XVIII contaron con él en las negociaciones diplomáticas que establecerían el marco de la Europa de la Restauración¹⁰. De haber sido escuchado, «en lugar de la Santa Alianza, se hubiese podido ver una empresa gigantesca para la domesticación religiosa de los pueblos».

Joseph de Maistre: el despotismo del pecado original. Luis Gonzalo Díez Álvarez. Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales, ISSN 1575-0361, Nº 13, 2005, págs. 27-48.

Lectura. Reacciones ante la Revolución Francesa

¿Por qué ha querido Dios que se dé la Revolución en Francia?

“De Maistre se pregunta cómo es posible “que Dios haya querido la miseria actual de la Francia revolucionaria. ¿Por qué ha querido Dios que se dé la Revolución en Francia? Según De Maistre, la providencia ha querido castigar a los franceses culpables, por su larga impiedad, pero también ha querido salvar a Francia. En este sentido destaca De Maistre el papel positivo que los jacobinos han desempeñado en la salvación del país. Al adoptar medidas excepcionales para salvar la Revolución, ellos han salvado realmente al país, han defendido la integridad del reino: «Reflexiónese bien, dice, y se verá que una vez establecido el movimiento revolucionario, Francia y la monarquía no podían ser salvadas más que por el jacobinismo» (Consideraciones..., p. 17).

Sólo desde esta visión providencialista le resulta a Joseph de Maistre inteligible la revolución. Y no sólo la Revolución Francesa sino toda la historia humana. La historia humana no se puede entender desde sí misma, sino que sólo adquiere su sentido situándola dentro del plan querido por Dios para el mundo. En De Maistre tiene ciertamente importancia el mundo histórico y el mundo social, pero éstos aparecen desposeídos de un valor autónomo en sí mismos. Son figuras de un poder supraterráneo. Su propia verdad está más allá de ellos mismos, se encuentra en otro nivel, en el de la religión y la providencia. Aunque en De Maistre se puede constatar una cierta oscilación entre lo sagrado y lo profano, entre lo trascendente y lo empírico terrenal, hasta el punto que aparece a veces como un defensor maquiavélico de lo mundano, la verdad y la legitimidad no se pueden fundar en la historia, en el mundo empírico. Si algo dura en la historia es porque es bueno y no al revés, es decir, que algo sea bueno porque se conserve a lo largo de la historia. Apoyar lo histórico en sí mismo, como hace Burke, implicaría en último término que la revolución misma podría tener su propia historia, su propia legitimidad derivada de la historia. Y esto no entra en la explicación providencialista de Joseph de Maistre. Para él, todo lo que acontece y se desarrolla

en la política y en la historia humana es fruto y resultado de una voluntad e inteligencia muy superior, de la providencia.

¿Puede el hombre hacer una Constitución?

Dentro de la visión providencialista que elabora Joseph de Maistre, ¿qué puede hacer el hombre en el orden político? Si es la providencia la que mueve los hilos de la historia humana, ¿qué queda para la acción del hombre? El capítulo VI de las Consideraciones sobre Francia lleva el significativo título de «De la influencia divina en las constituciones políticas», y en él Joseph de Maistre va explicando el derecho que Dios se ha reservado en la formación de los gobiernos y la incapacidad del hombre para crear algo nuevo: «El hombre puede modificar todo en la esfera de su actividad, pero no crea nada: tal es su ley, en lo físico como en lo moral» {Consideraciones..., p. 61}. Frente al constructivismo racionalista moderno, que aspira a construir un sistema político nuevo partiendo de una idea universal del hombre y de unos principios y derechos del hombre igualmente universales, De Maistre parte del no reconocimiento de ese hombre abstracto y universal. Al criticar la Constitución francesa de 1795 señala que el error de ésta, al igual que las otras anteriores, radicaba en estar hecha precisamente para el hombre. Pero, según él, no hay hombres en el mundo. Durante mi vida he visto franceses, italianos, rusos, etc., sé incluso, gracias a Montesquieu, que se puede ser persa: pero, en cuanto al hombre, declaro no haberlo encontrado en mi vida; si existe, es en mi total ignorancia (Consideraciones..., 66).

Reacciones ante la Revolución Francesa (Edmund Burke, los pensadores alemanes y De Maistre y De Bonald). Joaquín Abellán. 59-61.

Lectura: El Liberalismo es pecado / Félix Sardà y Salvany ¹

El texto que presentamos a continuación, son fragmentos de una obra sumamente popular en el siglo XIX, y uno de los máximos exponentes del “catolicismo intransigente”: Se trata del libro *El liberalismo es pecado* del sacerdote catalán **Félix Sardà y Salvany**. Conocido en su época como la *Biblia de los intransigentes* esta obra fue publicada por primera vez en 1884. Con una lógica sin concesiones y por momentos demoledora, intenta demostrar la intrínseca malicia de las ideas liberales.

Capítulo II: ¿Qué es el Liberalismo?

¿Qué es el Liberalismo? En el orden de las ideas es un conjunto de ideas falsas; en el orden de los hechos es un conjunto de hechos criminales, consecuencia práctica de aquellas ideas.

En el orden de las ideas el Liberalismo es el conjunto de lo que se llaman principios liberales, con las consecuencias lógicas que de ellos se derivan. Principios liberales son: la absoluta soberanía del individuo con entera independencia de Dios y de su autoridad; soberanía de la sociedad con absoluta independencia de lo que no nazca de ella misma; soberanía nacional, es decir, el derecho del pueblo para legislar y gobernar con absoluta independencia de todo criterio que no sea el de su propia voluntad, expresada por el sufragio primero y por la mayoría parlamentaria después; libertad de pensamiento sin limitación alguna en política, en moral o en Religión; libertad de imprenta, asimismo absoluta o insuficientemente limitada; libertad de asociación con iguales anchuras. Estos son los llamados principios liberales en su más crudo radicalismo.

El fondo común de ellos es el racionalismo individual, el racionalismo político y el racionalismo social. Derívanse de ellos la libertad de cultos más o menos restringida; la supremacía del Estado en sus relaciones con la Iglesia; la enseñanza laica o independiente sin ningún lazo con la Religión; el matrimonio legalizado y sancionado por la intervención única del Estado: su última palabra, la que todo lo abarca y sintetiza, es la palabra secularización, es decir, la no intervención de la Religión en acto alguno de la vida pública, verdadero ateísmo social, que es la última consecuencia del Liberalismo.

En el orden de los hechos el Liberalismo es un conjunto de obras inspiradas por aquellos principios y reguladas por ellos. Como, por ejemplo, las leyes de desamortización; la expulsión de las órdenes religiosas, los atentados de todo género, oficiales y extraoficiales, contra la libertad de la Iglesia;

¹ Félix Sardà y Salvany nació en Sabadell (Barcelona) el 21 de mayo de 1844, y murió en la misma ciudad el 2 de enero de 1916. Publicista y polemista sumamente popular en su tiempo, estudió en Barcelona, licenciándose luego en Teología en la Pontificia Universidad de Valencia. Ordenado sacerdote en 1865, se mostró como un pastor celoso y de espíritu apostólico. Su obra debe entenderse en el marco de la campaña soez y anticlerical que se produjo en España como consecuencia de la Revolución de 1868.

la corrupció y el error públicamente autorizado en la tribuna, en la prensa, en las diversiones, en las costumbres; la guerra sistemática al Catolicismo, al que se apoda con los nombres de clericalismo, teocracia, ultramontanismo, etc., etc.

Es imposible enumerar y clasificar los hechos que constituyen el procedimiento práctico liberal, pues comprenden desde el ministro y el diplomático que legislan o intrigan, hasta el demagogo que perora en el club o asesina en la calle; desde el tratado internacional o la guerra inicua que usurpa al Papa su temporal principado, hasta la mano codiciosa que roba la dote de la monja o se incauta de la lámpara del altar; desde el libro profundo y sabihondo que se da de texto en la universidad o instituto, hasta la vil caricatura que regocija a los pilletes en la taberna. El Liberalismo práctico es un mundo completo de máximas, modas, artes, literatura, diplomacia, leyes, maquinaciones y atropellos enteramente suyos. Es el mundo de Luzbel, disfrazado hoy día con aquel nombre, y en radical oposición y lucha con la sociedad de los hijos de Dios, que es la Iglesia de Jesucristo.

He aquí, pues, retratado, como doctrina y como práctica, el Liberalismo.

Capítulo III: Si es pecado el Liberalismo, y qué pecado es.

El Liberalismo es pecado, ya se le considere en el orden de las doctrinas, ya en el orden de los hechos.

En el orden de las doctrinas es pecado grave contra la fe, porque el conjunto de las doctrinas suyas es herejía, aunque no lo sea tal vez en alguna que otra de sus afirmaciones o negaciones aisladas. En el orden de los hechos es pecado contra los diversos Mandamientos de la ley de Dios y de su Iglesia, porque de todos es infracción. Más claro. En el orden de las doctrinas el Liberalismo es la herejía universal y radical, porque las comprende todas: en el orden de los hechos es la infracción radical y universal, porque todas las autoriza y sanciona.

Procedamos por parte en la demostración.

En el orden de las doctrinas el liberalismo es herejía. Herejía es toda doctrina que niega con negación formal y pertinaz un dogma de la fe cristiana. El liberalismo doctrina los niega primero todos en general y después cada uno en particular. Los niega todos en general, cuando afirma o supone la independencia absoluta de la razón individual en el individuo, y de la razón social o criterio público en la sociedad. Decimos afirma o supone, porque a veces en las consecuencias secundarias no se afirma el principio liberal, pero se le da por supuesto y admitido. Niega la jurisdicción absoluta de Cristo Dios sobre los individuos y las sociedades, y en consecuencia la jurisdicción delegada que sobre todos y cada uno de los fieles, de cualquier condición y dignidad que sean, recibió de Dios la Cabeza visible de la Iglesia. Niega la necesidad de la divina revelación, y la obligación que tiene el hombre de admitirla, si quiere alcanzar su último fin. Niega el motivo formal de la fe, esto es, la autoridad de Dios que revela, admitiendo de la doctrina revelada sólo aquellas verdades que alcanza su corto entendimiento. Niega el magisterio infalible de la Iglesia y del Papa, y en consecuencia todas las doctrinas por ellos definidas y enseñadas. Y después de esta negación general y en globo, niega cada uno de los dogmas, parcialmente o en concreto, a medida que, según las circunstancias, los encuentra opuestos a su criterio racionalista. Así niega la fe del Bautismo cuando admite o supone la igualdad de todos los cultos; niega la santidad del matrimonio cuando sienta la doctrina del llamado matrimonio civil; niega la infalibilidad del Pontífice Romano cuando rehúsa admitir como ley sus oficiales mandatos y enseñanzas, sujetándolos a su pase o exequátur, no como en su principio para asegurarse de la autenticidad, sino para juzgar del contenido.

En el orden de los hechos es radical inmoralidad. [...]. Por donde cabe decir que el Liberalismo, en el orden de las ideas, es el error absoluto, y en el orden de los hechos, es el absoluto desorden. Y por ambos conceptos es pecado, ex genere suo, gravísimo; es pecado mortal.

CAPÍTULO VI: Del llamado Liberalismo católico o Catolicismo liberal.

De todas las inconsecuencias y antinomias que se encuentran en las gradaciones medias del Liberalismo, la más repugnante de todas y la más odiosa es la que pretende nada menos que la unión del Liberalismo con el Catolicismo, para formar lo que se conoce en la historia de los modernos desvaríos con el nombre de Liberalismo católico o Catolicismo liberal. Y no obstante han pagado tributo a este absurdo preclaras inteligencias y honradísimos corazones, que no podemos menos de creer bien intencionados. Ha tenido su época de moda y prestigio, que, gracias al cielo, va pasando o ha pasado ya. [...].

<http://www.corazones.org/diccionario/liberalismo.html>

Bibliografía. Manuales de referencia.

Historia de la teoría política. Fernando Vallespín (ed.). Madrid. Alianza bolsillo, 6 volúmenes. 2002. **Reacciones ante la Revolución Francesa (Edmund Burke, los pensadores alemanes y De Maistre y De Bonald)**. Joaquín Abellán. En *Historia de la Teoría Política*, 5. Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado.

Historia de las ideas políticas. J. Touchard. Madrid, Tecnos. Capítulo XI. 372-376.

Joseph de Maistre: el despotismo del pecado original. Luis Gonzalo Díez Álvarez. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, ISSN 1575-0361, N° 13, 2005, págs. 27-48.

El pensamiento político de Edmund Burke. Esteban Pujals, Rialp, Madrid 1989.

Manual de Ciencia Política. Rafael del Águila (ed.), Trotta, Madrid, 2002.

Historia del pensamiento político. François Chatelet, O. Duhamel, E. Pisier-Kouchner. Madrid, Tecnos.

Historia de la teoría política. George Sabine. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.



Edmund Burke

*Nunca nos quitarán,
nuestras flores de lis,
¡Dios, Patria y Rey,
hasta vencer o morir!*



Joseph de Maistre



“Nuestra Constitución es una Constitución prescriptiva; es una Constitución cuya única autoridad reside en que ha existido desde tiempos inmemoriales. La prescripción es el más sólido de todos los títulos, no sólo para la propiedad, sino también para el Gobierno, lo que equivale a asegurar esa propiedad.”

Burke





Burke no dista mucho de considerar la Revolución francesa como **un castigo de Dios por los pecados de los hombres**. En sus últimas cartas admite que la victoria de esa Revolución haya podido ser decretada por la Providencia y que el Estado nacido de ella pudiera existir "como un daño sobre la tierra para varios centenares de años". En su pesimismo llega a pensar que los hombres no serán ni lo bastante virtuosos ni lo suficientemente resueltos como para oponer una barrera á una corriente tan poderosa.

J. Touchard. 375



La reacción anti liberal / Reflexiones sobre la Revolución francesa



La tiranía de una multitud es una tiranía multiplicada.

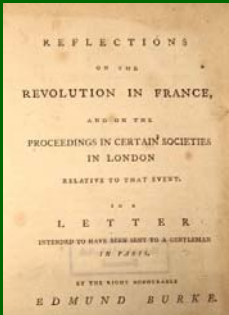
Burke





El debate inglés era si la "revolución en Francia podía legitimarse por la revolución que se había desarrollado antes en Inglaterra y si la Revolución Inglesa del siglo XVII debía ser interpretada como precursora de la francesa de 1789."

Abel Ián

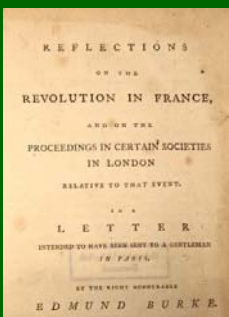


¿Cuál era la posición de Burke?



La de antipatía y hostilidad a la Revolución Francesa y de simpatía y apoyo a la Revolución Inglesa de 1688.

- a) visión providencialista de la Historia;
- b) Su idea de que la sociedad no se origina en ningún contrato, sino en una conveniencia;
- d) La autoridad y respeto que le merece la tradición religiosa;
- e) El espíritu de moderación





Burke consideraba que el derecho inglés poseía un carácter consuetudinario e inmemorial, cuyo origen era “el pacto feudal entre el rey Juan Sin Tierra y sus barones era el texto fundamental de las libertades inglesas y le dio a la Magna Charta el carácter totémico de que ha disfrutado en la historia de las libertades inglesas.”

Abellán. 20

Ver:

La Magna Carta Libertatum (22)



“Este liberal no admite, en modo alguno, la igualdad -evidentemente contra natura- y rechaza con desprecio las pretensiones que candeleros y peluqueros pudieran tener al Gobierno del Estado.”

Touchard. 375.





La Revolución francesa pretende hacer a la familia real simple titular físico de una función pública. *"En el nuevo orden de cosas un rey no es más que un hombre; una reina, una mujer"*, protesta Burke.



La reacción antiliberal / Reflexiones sobre la Revolución francesa
Joseph de Maistre. Contrarrevolucionario en Francia



“El Creador se manifiesta de forma misteriosa, especialmente a través de los milagros, a los cuales el hombre debe responder con la oración”

Joseph de Maistre. Veladas de San Petersburgo, 1821.





Joseph de Maistre “se alzó contra la que consideraba **“teofobia del pensamiento moderno”**, que se había desprovisto de toda referencia a la Providencia divina como elemento explicativo de los fenómenos de la naturaleza y la sociedad.

W. Joseph de Maistre. Veladas de San Petersburgo, 1821.



Es un enemigo implacable de las ideas avanzadas de su época, de la Ilustración, las libertades, la democracia, la ideología liberal de la Revolución de 1789. Contrario a la soberanía popular y de la igualdad, al racionalismo. Todo ello es signo del castigo divino del pecado.



¿Qué es el Liberalismo? En el orden de las ideas es un conjunto de ideas falsas; en el orden de los hechos es un conjunto de hechos criminales, consecuencia práctica de aquellas ideas.

En el orden de las ideas el Liberalismo es el conjunto de lo que se llaman principios liberales, con las consecuencias lógicas que de ellos se derivan. Principios liberales son: la absoluta soberanía del individuo con entera independencia de Dios y de su autoridad; soberanía de la sociedad con absoluta independencia de lo que no nazca de ella misma; soberanía nacional, es decir, el derecho del pueblo para legislar y gobernar con absoluta independencia de todo criterio que no sea el de su propia voluntad, expresada por el sufragio primero y por la mayoría parlamentaria después; libertad de pensamiento sin limitación alguna en política, en moral o en Religión; libertad de imprenta, asimismo absoluta o insuficientemente limitada; libertad de asociación con iguales anchuras. Estos son los llamados principios liberales en su más crudo radicalismo.



Si es pecado el Liberalismo, y qué pecado es.

... En el orden de los hechos es pecado contra los diversos Mandamientos de la ley de Dios y de su Iglesia, porque de todos es infracción. Más claro. En el orden de las doctrinas el Liberalismo es la herejía universal y radical, porque las comprende todas: en el orden de los hechos es la infracción radical y universal, porque todas las autoriza y sanciona.



La Magna Carta Libertatum

El nacimiento de los derechos en Inglaterra

La Magna Carta Libertatum / 1215

El 12 de junio de 1215, los señores feudales ingleses impusieron a su soberano, **Juan sin Tierra**, este largo texto de 63 artículos, redactados en latín, considerado como el primer documento constitucional de Inglaterra y el fundamento de sus libertades.



La Magna Carta Libertatum

"Ningún hombre libre será detenido o encarcelado como no sea en virtud de un juicio legal de sus pares o de la ley del país."

La Magna Carta enumera los privilegios otorgados a la Iglesia de Inglaterra, a la Ciudad de Londres, a los mercaderes y a los dignatarios feudales del régimen, así como las siguientes garantías precisas concerniendo la libertad individual de las personas.



Contra la arbitrariedad de la Corona

La Carta Magna es el primer texto establecido contra la arbitrariedad de la Corona y en el que se estipulan medidas concretas de protección de las libertades individuales. Posteriormente se reiteró y amplió, en particular el 5 de noviembre de 1297, durante el reinado de Eduardo I.



La Petición de Derechos / 1628

The Petition of Rights - La Petición de Derechos / 1628

En 1627, Carlos I de Inglaterra, en lucha contra Francia y España, se vio obligado a pedir fondos al Parlamento.

El Parlamento en pleno (Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes) le impusieron la **Petition of Rights**:

1. Imposibilidad de recaudar impuestos sin el acuerdo del Parlamento
2. No efectuar detenciones arbitrarias o establecer tribunales de excepción
3. Derecho del acusado a un proceso legal y el respeto de las libertades y los derechos reconocidos por las leyes y los estatutos del reino.

El rey aceptó la Petición, que se aplicó durante dos años, pero nada más acabar la guerra, Carlos I ya no tuvo necesidad del Parlamento y reinó como soberano absoluto hasta su muerte, en 1649.



El Hábeas Corpus / 1679 / Reinado de Carlos II

Garantizaba la libertad individual contra los riesgos de detenciones y represiones arbitrarias.

El hábeas corpus (literalmente: "que tengas el cuerpo") permitía al juez ordenar que le fuera presentado el acusado en persona, en el plazo de tres días, a fin de determinar si su detención era legal o no.

Tenía por objeto **proteger al detenido**, evitarle traslados arbitrarios, garantizarle el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de transgresiones y responsabilizar a los ejecutantes, estableciendo multas y sanciones a los funcionarios negligentes.



The Bill of Rights – La Declaración de Derechos / 1689

The Bill of Rights – La Declaración de Derechos / 1689

Impuesto por el Parlamento a la futura reina María II Estuardo (hija de Jacobo II) y a su esposo, Guillermo de Orange, que culmina la Revolución inglesa de 1688.

Contrato entre los soberanos y el pueblo, también soberano. María y Guillermo no fueron coronados hasta que firmaron este contrato, que puso fin al concepto de realeza de derecho divino en Inglaterra.

Enumera los derechos reconocidos al pueblo desde 1215. En su artículo primero se enuncia un principio esencial: la autoridad real no tiene fuerza de ley; la ley está por encima del rey.

El pueblo tiene el derecho de petición, el derecho de votar libremente, garantías judiciales y la protección de sus libertades individuales. Poco tiempo después se otorgó la libertad de culto a los protestantes.



La Declaración de Derechos de Virginia / junio de 1776

La Declaración de Independencia americana que redactó Thomas Jefferson y que se aprobó el 4 de julio de 1776

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano / 1789

Se incluyó casi literalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

En 1791, la escritora Olympe de Gouges redactó un proyecto de **Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana**, que reformula, artículo por artículo, la Declaración de 1789, que ella consideraba demasiado sexista. Su autora fue guillotizada antes de conseguir que la aprobaran.

Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

